



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente actuación incidental por desacato propuesta en causa propia por la señora JANNET SANTAMARIA RODRIGUEZ, titular de la C.C.No.39.628.429 en contra de NUEVA EPS, por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de abril de 2022, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2022-00190-00, puesto, que hasta el momento no le han asignado cita con la especialidad de oftalmología ordenada por su médico tratante, lo cual hace parte del tratamiento integral dispuesto por el fallador constitucional con motivo de la patología padecida (esclerosis múltiple), con el fin de decidir lo que corresponda agotado como se encuentra el respectivo trámite de requerimiento.

ANTECEDENTES:

En Sentencia del 29 de abril de 2022, este Juzgado, al conceder la acción de tutela en procura de los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y a la seguridad social reclamados por la señora JANNETH SANTAMARIA RODRIGUEZ, dispuso en lo pertinente, “**SEGUNDO: ORDENAR a NUEVA EPS que garantice el tratamiento integral en favor de la señora JANNETH SANTAMARIA RODRIGUEZ, respecto a su diagnóstico de ESCLEROSIS MULTIPLE; lo anterior, en procura de que sean prestados los servicios que disponga el médico tratante en consideración al mencionado diagnóstico, con el fin de lograr la recuperación o estabilización integral de la salud de la accionante**”.

Realizado en legal forma el trámite de notificación del requerimiento y del incidente a la entidad accionada, pese a no haberse obtenido por parte de la NUEVA EPS, prueba que demostrara el cabal cumplimiento de la orden objeto de amparo constitucional, la Sustanciadora del Juzgado estableció comunicación con la señora JANNETH SANTAMARIA RODRIGUEZ el día 12 de julio de la presente anualidad a las 10:33 a.m., al celular 3178829867, con el fin de preguntarle si se había dado cumplimiento al fallo de tutela en el sentido de asignarle la cita que requería con el oftalmólogo; quien manifestó que efectivamente le había sido programada la valoración por el mencionado profesional.

Teniendo en cuenta lo anterior; y advirtiéndose por el Juzgado que se dio cumplimiento por parte de la accionada al fallo de tutela proferido por esta agencia judicial, a través del cual se ampararon los derechos fundamentales a la salud, la vida en condiciones dignas y a la seguridad social reclamados por la señora JANNETH SANTAMARIA RODRIGUEZ en lo referente a la programación de la cita con oftalmología ordenada por el médico tratante, la cual hace parte del tratamiento integral que fuere ordenado en la referida sentencia, no existe entonces fundamento alguno para continuar con el presente trámite, tendiente a imponer sanción a una persona por incumplimiento a un fallo de tutela, cuando aparece acreditado en el expediente, que tal comportamiento se encuentra superado.

Así las cosas, es preciso recordar que el fin último del desacato es lograr el cumplimiento de la decisión del juez constitucional, de tal manera que, si el hecho que presuntamente vulnera el derecho fundamental invocado se encuentra



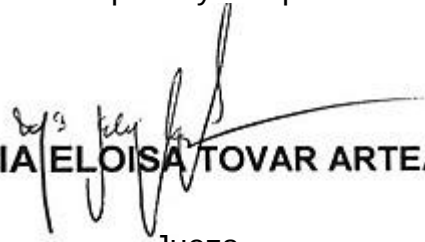
superado, procederá entonces la terminación del trámite y la improcedencia de cualquier tipo de sanción.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- **ABSTENERSE** de continuar con el presente trámite incidental por desacato y por tanto, de imponer sanción alguna en contra de los funcionarios de la NUEVA EPS, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia, por tratarse de un hecho superado. Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00316-01
AHV